

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por el señor **JOSE ECDOMAR LOPEZ CASTAÑO**, hijo de la señora **CENEIDA CASTAÑO DE LOPEZ**, demandada dentro del asunto, mediante el cual solicita la expedición de oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Filandia, Quindío. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Marzo 11 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por **LUZ HELENA LOPEZ HENAO** contra **CENEIDA CASTAÑO DE LOPEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-1996-07954-00

Auto: **313**

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de atender el requerimiento presentado, procede el despacho a la revisión del expediente digital en su integridad, encontrando que mediante Auto Interlocutorio No. 374 del 26 de agosto del año 2002¹; se dispuso la cancelación del embargo de los bienes inmuebles por cuenta de este proceso distinguidos con Matriculas Inmobiliarias No. 284-0004037 y 284-00003957 de propiedad de la demandada Ceneida Castaño de López, con la advertencia que continuaban- EMBARGADOS A FAVOR DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CARTAGO- dentro del proceso donde es demandante la señora María del Carmen Bustamante Sánchez, y demandada la señora Ceneida Cataño de López. Se ordeno expedir las comunicaciones respectivas al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Filandia,

¹ Ver folios No. 23 al 25 Cuaderno Principal

Quindío; y Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, comunicaciones que efectivamente fueron liberadas mediante los oficios No. 739 y 740 con fecha del 20 de septiembre del año 2002, que fueron retirados por la Señora María del Carmen Bustamante Sánchez, observando que los mismos no fueron materializados.

Así mismo, a través de auto No. 1644 del 1 de diciembre del 2016, debidamente ejecutoriado, se declaró sin efecto la demanda que dio inicio a esta ejecución y, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, además, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Por lo anterior, una vez quede ejecutoriado el presente auto, por secretaria ofíciase nuevamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, para que levante las medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliaria No. 284-0004037 y 284-0003957, de propiedad de la demandada, dejando las anotaciones respectivas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, con la ADVERTENCIA QUE CONTINUAN EMBARGADOS POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No.2001-0062-00-donde es demandante la señora María del Carmen Bustamante Sánchez y demandada Ceneida Cataño de LOPEZ, en razón del embargo de remanentes que se decreto en el precitado proceso, que surtió efectos en esta actuación.

Por último, ofíciase al señor Ancizar López González, en calidad de secuestre de los citados inmuebles, residente en el municipio de Filandia Quindío, comunicándole que deberá seguir rindiendo sus informes como auxiliar de la justicia ante el Juzgado Primero Civil Municipal del municipio de Cartago, Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por la señora María del Carmen Bustamante Sánchez en contra de Ceneida Castaño de López, bajo el radicado 2001-00062-00.

líbrese los oficios respectivos dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia-Quindio, Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago(v) y Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia(Q), informado lo aquí decidido.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **MARZO-12-2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

do Por:

**RANJO RAMIREZ
CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
404d985291953786b99e58a606d731ed647b8086d73aabca443d8522a4eec606

Documento generado en 11/03/2021 06:16:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>